



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

ACUERDO DE CONCEJO N° 227-2022-CM-MPC

Calca, 16 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 11 de noviembre de 2022, en la estación de Orden del día, DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO – EJECUCIÓN DE la IOARR "Adquisición de Terreno en la Calle s/n Cod. 092 en el Sector de Huqui del Distrito de Calca – provincia de Calca- Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 39° (Normas Municipales) detalla que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en esta ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, asimismo en su numeral 8) del Artículo 9° dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Concordante con el Artículo 39° que detalla que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno: mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos Aunado a ello, el Artículo 40° señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general (de mayor jerarquía) en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa supervisión de los servicios públicos;

Que, igualmente la norma acotada, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 79.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, en su numeral 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.4 Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...).

Que, mediante Informe N° 165-2022-MPC-GM/UF-JHGL de fecha 04.10.2022, el Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora, Ing. José Hyrum Gavancho Luna, solicita DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN TERRENO, vistos los antecedentes se tiene la solicitud por parte de la ESDALUD generar apertura de vía de acceso al servicio de EsSalud, así mismo, se tiene que parte de la vía es cedida por EsSalud aprobado mediante habilitación Urbana Modalidad B, esta porción de terreno no cumple los anchos mínimos de sección vías urbanas según la norma técnica peruana donde





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 3

indica lo siguiente: según D.S. N° 12-2019-VIVIENDA (Decreto Supremo aprueba la modificación del Reglamento Especial de Habitación Urbana y Edificación, probado por Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA, Artículo 5 – Componentes de diseño de Habitación Urbana.

5.4 La sección vial mínima es de 7.20m, con módulo de calzada y siempre que o cumpla con función colectora. Las Características de la sección vial son determinadas por el proyectista en base a los siguientes módulos o secciones:

MODULO	SECCIÓN
Vereda : 0.90 m	Vereda 1.90 m
Berma es estacionamiento : 1.80m.	
Calzada: 7.20 m	Calzada: 5.40m

5.5. Las vías de acceso exclusivo a las viviendas con tránsito vehicular y peatonal tienen como sección vial mínima 7.20 m, debiendo contar con elementos que condicionen la velocidad vehicular. Las vías que tengan hasta 100 m de longitud pueden tener un solo acceso y plataforma para el cambio de dirección. En caso la vía sea de mayor longitud, debe contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo más de 500 m.

Que, para cumplir con la norma técnica peruana vigente la sección vial mínima en zonas urbanas es de 7.20 m, lo cual según en el ancho que se encuentra en dominio público y el P.D.U. Vigente de Calca, se tendrá que realizar la adquisición del terreno a causa de que el propietario del predio inscrito en la SUNARP con partida N° 02005135 de la zona Registral no acepta la donación integral del área requerida para cumplir con la sección mínima de zonas urbanas, según se indica en el documento con fecha 25 de abril del 2022 por parte del Sr. Isidro Parco Garrido. Y e vista que según acuerdo de concejo se aprueba la inclusión de proyectos de adquisición anticipada de Terreno mediante IOARR y pavimentación mediante proyecto de inversión, sumado el sustento por parte de la OPMI sobre la alineación de estos al cierre de brechas, se solicita considerar este sustento para aclarar de necesidad la adquisición del terreno mediante acuerdo de concejo.

Que, se aclara que con Acuerdo de Concejo N° 186-2022-CM-MPC en fecha 07 de setiembre de 2022 se aprueba la inclusión de (02) nuevos proyectos de inversión a la Programación Multianual de Inversiones – PMI, para el presente año 2022, conforme se detalla a continuación los nombres fueron modificados para registro en el aplicativo informático del banco de inversiones:

PROYECTO DE INVERSION	Creación del servicio de movilidad urbana en la calle s/n cod. 092 en el sector de Huqui del distrito de Calca provincia de Calca – Departamento del Cusco.
IOARR	Adquisición de Terreno: en el (la) Calle SN cod. 092 en el Sector Huqui distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco.

Que, con Informe N° 392-2022-MPC/GIDU-SGDUCGR-RWOC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, en el cual se precisa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2021-MPC/GM, se cuenta con la Habitación Urbana Modalidad -B con una fracción de 606.83m2 de área y 311.59 ml de perímetro, que tiene como propietario a Essalud, lo que estaría pasando a dominio público, así mismo adjunta el Certificado de Zonificación de Vías, Concluyendo indica que, vistos los antecedentes se tiene la solicitud de Essalud por el cual requiere la _apertura de la vía de acceso al servicio de salud, asimismo se tiene proyectada esta vía dentro del Plan de Desarrollo Urbano PDU, mediante Habitación Urbana Modalidad-B, sin embargo esta porción de terreno cumple con los anchos mínimos de sección de vías urbanas según norma técnica (7.20m mínimo), lo que implica, que para cumplir con la norma técnica del ancho de vía, se tendría que realizar la "Adquisición del Terreno" del propietario del predio inscrito en la SUNARP con Partida N° 02005153, por lo que se considera DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN ANTICIPADA DE TERRENO, por lo que RECOMIENDA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO para la ejecución del Proyecto de "Creación del servicio de movilidad urbana en la calle s/n cod. 092 en el sector de Huqui del distrito de Calca provincia de Calca – Departamento del Cusco.

Que, estando a lo expuesto en los Informes y documentación adjunta, se advierte una clara necesidad de contar con los terrenos colindantes a la ubicación donde se tiene programada la ejecución de la infraestructura del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de salud del Centro Asistencial Calca de ESSALUD del Distrito de Calca-Calca- Cusco", el cual cuenta con el CUI N° 2436214 debidamente aprobado y con el financiamiento para su ejecución, lo que implica que, en el marco de lo previsto en el Artículo 79° numeral 2.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad local puede ejecutar infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el bienestar y mejora de calidad de vida de los pobladores, siendo que, en el presente caso, es de interés y necesidad pública la ejecución de los proyectos de inversión proyectados en la zona, por lo que, de acuerdo al análisis de los considerandos del informe se considera viable la "Declaración de Necesidad e Interés Público la Adquisición Anticipada de Terreno", para la Ejecución del Proyecto Creación del servicio de movilidad urbana en la calle s/n cod. 092 en el sector de Huqui del distrito de Calca provincia de Calca – Departamento del Cusco, el cual habilitaría las vías de acceso para el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Asistencial Calca de EsSalud del Distrito de Calca – Provincia de Calca- Cusco", además de habilitar la formulación del Proyecto de Inversión.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca CONCLUYE que es PROCEDENTE DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO la ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENO, para la ejecución del proyecto de Inversión "Creación del servicio de movilidad urbana en la calle s/n cod. 092 en el sector de Huqui del distrito de Calca provincia de Calca – Departamento del Cusco" el cual habilitaría las vías de acceso (Transitabilidad), para el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Asistencial Calca de Essalud del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", por los fundamentos técnicos y legales, lo que debe ponerse a consideración del Pleno del Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 -2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, en la estación de Orden del día, DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO – EJECUCIÓN DE PROYECTO Adquisición de Terreno: en el (la) Calle S/N cod. 092 en





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 3

el Sector Huqui distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco, luego de la sustentación Técnica y Legal fue puesto a consideración del pleno del concejo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado, por votación unánime del concejo municipal

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la declaración de interés y necesidad pública la adquisición de terreno – ejecución de IOARR "Mejoramiento y Ampliación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Urbana S/N del Sector Huqui del Distrito de Calca- Calca – Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo, Oficina de Unidad Formuladora de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Oficina de Unidad Formuladora
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.

